RUCA - RECORDATORIO

Estimados:

Tal como fuera anticipado en distintas consultas, recordamos que no es nuevo que aquellos productores que actúan como compradores de granos deberán estar inscriptos en el RUCA, como compradores de granos para consumo propio (tambos, engorde, feed lots, criaderos de cerdo, etc.).

Por lo tanto, para la emisión de los CTGs es obligatorio que **el destino** cumpla con la exigencia normativa del RUCA.

Por lo tanto, recomendamos indicarle **a los compradores** para consumo propio, tamberos, etc., que inicien el trámite y paguen el arancel correspondiente del RUCA en forma inmediata.

En otro orden de cosas, en el caso de retiros de productores, reiteramos lo indicado oportunamente en nuestra comunicación de fecha 16/12/14, en el sentido de recomendar la confección del CTG:

- Remitente comercial productor **SI**
- En el campo correspondiente indicar CUIT del productor
- En campo Destinatario indicar CUIT del productor
- En campo Destino indicar CUIT del productor

Comisión de Impuestos
Federación de Acopiadores de Cereales